



MELIA HOTELS INTERNATIONAL

ACUERDO MUNDIAL

IUF-UITA / MELIA HOTELS INTERNATIONAL
S.A

1. Partes

- 1.1. Este acuerdo es entre "Meliá" y "IUF-UITA".
- 1.2. "Meliá" se refiere a Melia Hotels International S.A y sus subsidiarias, franquiciados o cualquier forma jurídica que opere bajo cualquiera de sus marcas, independientemente del País en que desarrollen su actividad.
- 1.3. "IUF-UITA" se refiere a Sindicato Internacional de la Alimentación, Agrícola, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y asociaciones de trabajadores afines y todos sus sindicatos afiliados, en el referido ámbito de aplicación de Melia.

2. Preámbulo

- 2.1. "MELIA" y "IUF-UITA" manifiestan su compromiso de respetar los derechos fundamentales de los seres humanos, y cada uno reconoce el respeto de los derechos fundamentales de la otra parte.
- 2.2. "MELIA" reconoce el importante rol que los sindicatos desempeñan en representar los intereses de los trabajadores y reconoce que la IUF-UITA es la federación sindical internacional más representativa, ya que sus afiliados representan más trabajadores de MELIA que cualquier otra federación sindical internacional.
- 2.3. "IUF-UITA" reconoce el compromiso de "MELIA" y sus esfuerzos de ser una corporación socialmente responsable.
- 2.4. "MELIA" busca promover un diálogo social constante y constructivo, tanto a nivel local como internacional, sin obstaculizar el crecimiento del negocio. "MELIA" trabajará con "IUF-UITA" para explorar mutuamente soluciones que permitan el ejercicio de los derechos mencionados en este acuerdo y el progreso social a través del diálogo entre las partes en los países donde "MELIA" opera, y que la Dirección de RH de "MELIA" y la Secretaría Internacional de "IUF-UITA" identifiquen, por mutuo acuerdo, la falta de protección de los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación.

GLOBAL AGREEMENT

IUF-UITA / MELIA HOTELS INTERNATIONAL
S.A

1. Parties

- 1.1. This agreement is between "Meliá" and "IUF-UITA".
- 1.2. "MELIA" refers to Melia Hotels International S.A. and its subsidiaries, franchisees or any other legal entity operating under any of its trademarks, regardless of the country in which they are located.
- 1.3. "IUF-UITA" refers to International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering, Tobacco and Allied Workers' Associations and all its affiliates in the aforementioned scope of Melia.

2. Preamble

- 2.1. "MELIA" and "IUF-UITA" express their commitment to respect fundamental human rights, and each recognizes the respect of the fundamental rights of the other party.
- 2.2. "MELIA" recognizes the important role that trade unions play in representing the interests of workers and that IUF-UITA is the most representative international trade union federation given that its affiliates represent more "MELIA" workers than any other international trade union federation.
- 2.3. "IUF-UITA" recognizes the commitment of "MELIA" and its efforts to be a socially responsible company.
- 2.4. "MELIA" aims to promote a consistent and constructive social dialogue, both locally and internationally, without hampering business growth. "MELIA" will work with "IUF-UITA" to mutually explore solutions to allow for the exercise of the rights referred to in this agreement and social progress through dialogue between the parties in countries where "MELIA" operates, and that the HR management team at "MELIA" and the International Secretariat of "IUF-UITA" aim to identify, by mutual consent, any lack of protection of workers' rights to freedom of association and collective bargaining.



MELIA HOTELS INTERNATIONAL

- ción y negociación colectiva.
- 2.5 "MELIA" se compromete a velar que todos sus trabajadores puedan acceder a los siguientes derechos fundamentales, mientras sean conformes a la legislación local:
- trato igualitario para hombres y mujeres en relación al salario y condiciones de trabajo para un mismo tipo de trabajo;
 - ausencia de toda discriminación basada en sexo, idioma, origen étnico, edad, opiniones políticas, religión y orientación sexual;
 - proteger la salud y la seguridad en el lugar de trabajo a través de la prevención y medidas preventivas.
- 2.6 "IUF-UITA" destaca sus principales preocupaciones respecto a:
- Las condiciones sociolaborales de los trabajadores
 - Contratación de trabajadores de plantilla y no de empresas subsidiarias o externas.
- La Dirección de la compañía y la Secretaría Internacional de "IUF-UITA" cooperaran con el fin de ver cómo mejorar las condiciones que preocupan a la IUF-UITA, sin crear una situación de desventaja competitiva, la cual podría dificultar el crecimiento del negocio de "MELIA" o tener consecuencias negativas sobre el empleo.
- 2.7 Nada en este acuerdo pretende restringir o afectar las prácticas de relaciones laborales existentes o acuerdos relativos a los derechos laborales o sus solicitudes ya existentes entre "MELIA" y cualquier sindicato.
- 2.8 La compañía no utilizará a sabiendas los servicios de terceras empresas que violen deliberadamente los principios de este Acuerdo Global
- 2.5 "MELIA" is committed to ensuring that all employees have access to the following fundamental rights , insofar as they comply with local law:
- equal treatment for men and women with regard to wages and working conditions for the same type of work;
 - no discrimination based on sex, language, ethnic origin, age, political opinion, religion or sexual orientation;
 - protect health and safety in the workplace through prevention and preventative measures.
- 2.6 "IUF-UITA" emphasises its major concerns as:
- The working and social conditions of employees
 - Direct employment of workers rather than through subsidiary or external companies.
- The management of "MELIA" and the "IUF-UITA" International Secretariat will cooperate in order to define how to improve conditions regarding the concerns of "IUF-UITA, without creating a competitive disadvantage, which could hinder business growth at "MELIA" or have negative consequences on employment.
- 2.7 Nothing in this agreement is intended to restrict or affect the employment relationships practises or agreements on labour rights currently existing between "MELIA" and any trade union.
- 2.8 The company will not knowingly use the services of third party companies that deliberately violate the principles of this Global Agreement.



MELIA HOTELS INTERNATIONAL

3. Marco de los derechos

- 3.1 Para la aplicación de este acuerdo, "MELIA" y "IUF-UITA" reconocen la obligación de respetar, en los países donde "MELIA" opera, las leyes y regulaciones relativas al trabajo, junto con los derechos de los trabajadores en materia de libertad de asociación y negociación colectiva. "MELIA" y "IUF-UITA" buscarán a través del diálogo los recursos para promover los principios de la cláusula 3.2. Nada en este acuerdo pretende que "MELIA" viole las leyes de cualquiera de esos países, o la renuncia a los derechos concedidos por esas leyes.
- 3.2 "MELIA" y "IUF-UITA" reconocen la obligación de respetar los derechos de los trabajadores de conformidad con los principios establecidos a nivel internacional. "MELIA" y "IUF-UITA" además reconocen, que como firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, "MELIA" está comprometido a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT de 1998. "MELIA" reconoce además el capítulo del empleo e industria de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- 3.3 "MELIA" y "IUF-UITA" confirman su compromiso de respetar los principios de los derechos de asociación y negociación colectiva, y los derechos de los trabajadores a constituir libremente las organizaciones sindicales a su propia voluntad y elección, y que como mínimo, sea de conformidad a la Normativa Legal de cada País. "MELIA" y "IUF-UITA" mutuamente afirman que los trabajadores de "MELIA" puedan ejercer estos derechos sin temor a represalias, castigos, o cualquier otra forma de discriminación,

4. Responsabilidad de las partes.

- 4.1 La Dirección de "MELIA" distribuirá copias del presente acuerdo en el seno de su propia organización, traduciendo este al Inglés, promoviendo la traducción a los idiomas locales que fuera necesario a través de la Direcciones locales o regionales, UITA hará lo mismo a todas sus afiliadas con miembros trabajando en las operaciones de la

4. Responsibilities of the parties.

- 4.1 The "MELIA" management team will distribute copies of this agreement within its organization, translating this to English, and encouraging translation to local languages where appropriate through its local or regional teams. "IUF-UITA" will do the same to all of its affiliates with members working in "MELIA". In cases where both



MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL

Compañía. En los casos que oportunamente se acuerde ambas partes presentarán e informarán del presente acuerdo conjuntamente.

- 4.2 En el caso de que una de las partes incumpla su obligación de difundir este acuerdo a través de su organización respectiva, las dos partes se comprometen a poner en marcha medidas urgentes para corregir la situación.
- 4.3 "MELIÁ" y "IUF-UITA" reconocen la importancia de mantener una comunicación permanente entre ambas organizaciones, con el fin de examinar la implementación del acuerdo, para trabajar conjuntamente en resolver las diferencias derivadas de la aplicación del acuerdo y para encontrar maneras de promover el diálogo social en materia de derechos humanos y asuntos laborales cubiertos por este acuerdo. Con este propósito, ambas partes se comprometen a poner en práctica las siguientes medidas:
- Contacto regular entre la Dirección de RH de "MELIÁ" y la Secretaría internacional de "IUF-UITA";
 - Reunión anual, entre los representantes de la Dirección RH de "MELIÁ" y la Secretaría Internacional de "IUF-UITA"; Una reunión adicional de lanzamiento podría ser organizada para el primer año tras la firma de este acuerdo;
 - Visitas locales de los representantes de la Secretaría Internacional de IUF-UITA con una planificación y modalidad a definir en un acuerdo conjunto, y previamente planificada con las Direcciones Locales o Regionales de Meliá
- 4.4 El objetivo de la reunión anual de "MELIÁ-IUF-UITA" será el de revisar la implementación de este acuerdo por las dos partes, así como también buscar maneras de mejorar el diálogo social en los países donde esto no existe. Otros asuntos, como una presentación de las orientaciones estratégicas de la compañía, podrían añadirse a la agenda de la reunión bajo mutuo acuerdo entre el equipo internacional de RH de "MELIÁ" y la Secretaría Internacional de "IUF-UITA", en la medida en que la información de estas materias puedan ser informadas públicamente.

sides agree it is appropriate, the agreement will be presented by both parties together.

- 4.2 In the event that either party fails to fulfil its obligation to disseminate this throughout their organization, both parties agree to take immediate steps to correct the situation.
- 4.3 "MELIÁ" and "IUF-UITA" recognize the importance of ongoing communication between the two organizations in order to oversee the implementation of the agreement, and to work together to resolve any disputes arising from the implementation of the agreement, and to find ways to promote social dialogue on the human and labour rights covered by this agreement. To this end, both parties agree to implement the following measures:
- Regular contact between "MELIÁ" HR Management and the "IUF-UITA" international Secretariat.
 - An annual meeting between representatives of "MELIÁ" HR Management and the "IUF-UITA" international Secretariat. An additional launch meeting may also be organized for the first year after the signature of this agreement.
 - Local visits by representatives of the "IUF-UITA" international Secretariat with an agenda to be defined in a joint agreement and pre-planned with "MELIÁ" local or regional teams
- 4.4 The purpose of the annual meeting between "MELIÁ" and "IUF-UITA" will be to review the implementation of this agreement by both parties, as well as look at ways to improve social dialogue in countries where it does not exist. Other issues, such as a presentation of the strategic objectives of the company, may be added to the meeting agenda by mutual agreement between the "MELIÁ" international HR team and the "IUF-UITA" International Secretariat insofar as such information may be reported publicly.
- 4.5 The annual meeting between "MELIÁ" and "IUF-UITA" will not be a forum for national, multinational or international negotiations and nothing in



MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL

- 4.5 La "reunión anual de MELIÀ-IUF-UITA" no será un foro para negociaciones nacionales, multinacionales, o internacionales y en nada esta reunión anual, sustituirá las comunicaciones en curso, ni deberá sustituir los acuerdos de negociaciones colectivas existentes, entre "MELIÀ" y los representantes de sus trabajadores.
- 4.6 La delegación de "IUF-UITA" al encuentro de la reunión anual consistirá en representantes designados por el Secretario Internacional de "IUF-UITA", de la siguiente manera:
- Dos representantes de la Secretaría de "IUF-UITA" quienes serán responsables de difundir a los otros sindicatos afiliados que potencialmente les concierne;
 - "IUF-UITA" designará, por un periodo inicial, hasta 5 representantes para asegurar representación internacional, consistente y representativa de la distribución de la fuerza laboral y los principales mercados donde opera "MELIÀ";
 - Otros representantes quienes puedan incluirse solo por mutuo acuerdo con el equipo internacional de RH de "MELIÀ".

5. Libertad de asociación, reconocimiento de sindicatos y negociación colectiva

- 5.1 "MELIÀ" y «IUF-UITA» acuerdan en lo siguiente para permitir a los trabajadores desarrollar y practicar los siguientes derechos establecidos:
- 5.1.1 De acuerdo a un calendario establecido por mutuo acuerdo, la Dirección de Recursos Humanos de «MELIÀ» y la Secretaría Internacional de «IUF-UITA» se reunirán para considerar cómo implementar localmente nuevas condiciones que permitan poner en práctica las condiciones de este acuerdo, incluyendo sin limitar:
- 5.1.1.1 Informar a los trabajadores de sus derechos con respecto a la libertad de asociación y negociación colectiva;
 - 5.1.1.2 Permitir que representantes sindicales comuniquen a los trabajadores, sin vio-

this annual meeting will replace ongoing communications, nor should it replace existing arrangements for collective bargaining between "MELIÀ" and the representatives of its employees .

- 4.6 The "IUF-UITA" delegation to attend the annual meeting shall consist of representatives appointed by the "IUF-UITA" International Secretary as follows:
- Two representatives of the "IUF-UITA" Secretariat who will be responsible for distributing information to other unions that potentially concerns them;
 - "IUF-UITA" will delegate, for an initial period, up to 5 representatives to ensure consistent and representative of the distribution of the international labour force and the main markets in which "MELIÀ" operates.
 - Other representatives who may be included only by agreement with the international "MELIÀ" HR team.

5. Freedom of association, trade union recognition, and collective bargaining

- 5.1 "MELIÀ" and "IUF-UITA" agree on the following to allow workers to exercise the following rights:
- 5.1.1 According to a schedule established by mutual agreement, "MELIÀ" Human Resources and the "IUF-UITA" International Secretariat will meet to consider how to implement new conditions on a local basis which will allow implementation of the terms of this agreement, including without limitation:
- 5.1.1.1 Informing workers about their rights regarding freedom of association and collective bargaining;
- 5.1.1.2 Allowing union representatives to communicate with workers, without violating their privacy, their rights to form and join trade unions freely as they

RD



MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL

lar su privacidad, sus derechos para formar y unirse a organizaciones sindicales libremente como ellos consideren sin ningún tipo de oposición por parte de la Dirección/Gerencia (Management) y, en cumplimiento con las leyes locales y normas internacionales de acuerdo a convenios de la OIT y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y cumpliendo con los requerimientos de los clientes incluyendo el respeto a la seguridad, higiene y confidencialidad y sin interrumpir el servicio a menos que haya un acuerdo mutuo con la Dirección/Gerencia (Management) para hacerlo.

- 5.1.1.3 Establecer procedimientos consistentes con los principios de este acuerdo con medidas apropiadas y sencillas de reconocimiento sin retrasos injustificados y por legítimos representantes de las organizaciones laborales de acuerdo a la legislación aplicable. En vista de las diferentes leyes y prácticas nacionales, una condición de implementación de esta cláusula serán los procedimientos, en su caso, acordados entre los líderes locales de MELIÁ y de IUF-UITA locales en cualquier país.
- 5.1.1.4 Proveer apropiada protección a los representantes de los trabajadores;
- 5.1.1.5 Poner en práctica medidas apropiadas que reconozcan los Sindicatos como representantes para los acuerdos de negociación colectiva
- 5.2 "MELIÁ" reconocerá a los representantes de los trabajadores, designados o elegidos de acuerdo a las leyes de cada país donde opera, con el propósito de mantener diálogos constructivos con sus trabajadores y representantes.
- 5.2.1 A partir del reconocimiento formal de un sindicato como representante legítimo de los trabajadores, los gerentes locales de "MELIÁ" y los representantes locales de los sindicatos afiliados de IUF-UITA acuerdan en compro-
- desire without any opposition from the Management and in compliance with local laws and international standards according to ILO Conventions and the OECD Guidelines for Multinational Companies, and complying with the requirements of customers including respect for safety and confidentiality, without interrupting any service unless mutually agreed with Management to do so.
- 5.1.1.3 Establishing procedures consistent with the principles of this agreement with appropriate and simple recognition measures without undue delay and by legitimate representatives of labour organizations in accordance with applicable law. In view of the different national laws and customs, an implementation condition of this clause shall be the procedures, if any, agreed between local "MELIÁ" management and local "IUF-UITA" leaders in any country.
- 5.1.1.4 Provide appropriate protection for workers' representatives ;
- 5.1.1.5 Implement appropriate measures to recognize unions as representatives in collective bargaining agreements .
- 5.2 "MELIÁ" will recognize workers' representatives, appointed or elected according to the laws of each country wherever it operates in order to maintain a constructive dialogue with workers and their representatives.
- 5.2.1 From the formal recognition of a union as the legitimate representative of workers, local "MELIÁ" managers and local union representatives of "IUF-UITA" affiliates agree to act in good faith in collective bargaining and make every effort to reach an agreement within a spirit of cooperation.



MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL

meterse a actuar de buena fe en la negociación colectiva y a hacer todos los esfuerzos para alcanzar un acuerdo que tenga un espíritu de cooperación.

- 5.3 "MELIÁ" y "IUF-UITA" trabajarán conjuntamente para la mejora de las condiciones y derechos de los trabajadores en todos y cada uno de los Países donde opera y establecerán un protocolo para promover el diálogo en la implementación de prácticas que promuevan aquellos derechos sin afectar la competitividad y crecimiento de "MELIÁ".

6. Trabajo Infantil

Prohibición del trabajo infantil. Se contratará sólo personas de edad superior a la prevista para el final de la enseñanza obligatoria (Convenios 138 y 182 de la OIT).

7. Jornada de trabajo

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A. reconoce que la jornada de trabajo se acordará con los sindicatos y, como mínimo, se compromete a cumplir los requisitos establecidos por la legislación nacional y los convenios colectivos nacionales (Convenios 1 y 47 y Recomendación de la OIT n° 116).

8. Salud y seguridad en el trabajo.

La Compañía se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo seguro, saludable y sostenible (Convenio de la OIT 155). Se promoverán las mejores prácticas para la salud y la seguridad en el trabajo, siempre con el equipo necesario y una formación adecuada. Las prácticas se ajustarán a lo dispuesto en los convenios colectivos, normas legales y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud de la OIT.

5.3 "MELIÁ" and "IUF-UITA" will work together to improve the conditions and rights of workers in each and everyone of the countries in which "MELIÁ" operates and define a protocol for initiating dialogue in implementing practices that promote those rights without impairing "MELIÁ's competitiveness and growth.

6. Child labour

Prohibition of child labour. People will only be contracted if they are older than the youngest age at which they may end their obligatory education (ILO Conventions 138 and 182).

7. Working day

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A. recognizes that the length of the working day will be agreed with trade unions and will at least comply with the requirements of national legislation and collective agreements (ILO Conventions 1 and 47 and Recommendation 116).

8. Health and safety at work.

"MELIÁ" is committed to providing a safe, healthy and sustainable workplace (ILO Convention 155). Best practices for health and safety at work will be promoted, always with the appropriate equipment and training. Practices shall conform to the provisions in collective agreements, legislation and the code of practice on safety and health of the ILO.



MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL

9. Implementación

- 9.1 En la medida que las partes lleguen a acuerdos que impongan obligaciones a uno o al otro, que puede ir más allá de los estándares legales locales o acuerdos ya existentes, tales obligaciones se llevarán a cabo en fases para que las partes puedan trabajar juntas para asegurar el éxito del acuerdo y minimizar cualquier impacto potencial negativo en alguna de las partes. La fase exacta de la eliminación gradual será de común acuerdo por la Dirección de RH de "MELIÁ" y la Secretaría internacional de "IUF-UITA", previa consulta de la delegación de sus representantes participantes en la reunión anual "MELIÁ-IUF-UITA".
- 9.2 Todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación y el cumplimiento de este acuerdo, se revisarán en la reunión anual "MELIÁ-IUF-UITA", y los asuntos de carácter urgente o grave serán planteados durante el transcurso de una comunicación permanente entre la Secretaría internacional de "IUF-UITA" y la Dirección de RH de "MELIÁ", a iniciativa de una u otra de las partes para resolver el problema.
- 9.3 Las partes convienen en aportar los elementos de información necesarios relativos a incumplimientos de este acuerdo, y, tras la presentación de los datos oportunos, las partes tratarán de resolver cualquier desacuerdo mediante medios apropiados de cumplimiento a través de la buena fe y el diálogo directo, que puede incluir el diálogo en la reunión anual de "MELIÁ-IUF-UITA", una reunión formal especial entre los altos dirigentes de "MELIÁ" y la Secretaría Internacional de "IUF-UITA", u otros medios de diálogo según lo acordado entre la Secretaría Internacional de "IUF-UITA", y el equipo internacional de RH de "MELIÁ".

10. Términos e Interpretaciones

- 10.1 El presente Acuerdo establece los derechos mínimos para los trabajadores y trabajadoras directos de la Compañía, o que operen bajo cualquiera de las marcas pertenecientes al grupo Meliá Hotel International, en cualquier caso, respetará las

9. Implementation

- 9.1 To the extent that the parties reach agreements imposing obligations on one or the other party that may go beyond local legal standards or existing agreements, such obligations shall be carried out in stages to ensure that the parties work together to ensure the success of the agreement and to minimize any potential negative impact on either party. The staging of the implementation will be by mutual agreement between "MELIÁ" HR Management and the "IUF-UITA" International Secretariat after consultation with the representatives participating in the annual "MELIÁ – IUF-UITA" meeting .
- 9.2 All outstanding issues relating to the implementation and enforcement of this agreement will be reviewed at the "MELIÁ – IUF-UITA" annual meeting, and matters of an urgent or serious nature will be raised during the course of ongoing communication between "MELIÁ" HR Management and the "IUF-UITA" International Secretariat at the initiative of one or other of the parties.
- 9.3 The parties agree to provide all the information required relating to any breaches of this agreement, and upon presentation of this information, the parties will attempt to resolve any disputes through appropriate means of compliance employing good faith and direct dialogue, which may include dialogue at the "MELIÁ - IUF UITA" annual meeting, an extraordinary formal meeting between "MELIÁ" senior management and the "IUF-UITA" International Secretariat or any other means agreed between the "IUF-UITA" International Secretariat and the "MELIÁ" international HR team.

10. Terms and interpretation

- 10.1 This agreement defines the minimum rights for workers and direct workers of "MELIÁ", or companies operating under any of the trademarks belonging to the Meliá Hotels International which, in any case, will comply with legal, con-



MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL

disposiciones legales, contractuales o de convenio colectivo que otorguen mayores derechos

- 10.2 Este acuerdo internacional será efectivo desde la fecha en que ambas partes lo firman, y permanecerá en vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser finalizado o renegociado por cualquiera de las partes tras dar aviso a la otra parte con al menos 6 meses.



MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL

Gabriel Escarrer Jaume

Vice Chairman and CEO

tractual or collective agreement provisions that grant greater rights.

- 10.2 This international agreement is effective from the date it is signed by both parties and will remain in effect indefinitely, and may be terminated or renegotiated by either party after giving notice to the other party of at least 6 months.



Ron Oswald

Secretary General

Convenções reconhecidas como principais em este acordo

- Convenio sobre la Libertad de Asociación y Protección de Derechos de Sindicación, 1948 (nº 87)
- Convenio del Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva, 1949 (nº 98)
- Convenio Concerniente a Representantes de los Trabajadores, 1971 (nº 135)
- Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (nº 29)
- Convenio sobre Abolición del Trabajo Forzoso 1957 (nº 105)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (nº 138)
- Convenio sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo de Menores, 1999 (nº 182)
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (nº 100)
- Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) 1958 (nº 111)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (nº 155).

The following conventions form the basis for the rights set out in this agreement

- Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87)
- Right to Organise and Collective Bargaining Convention 1949 (No. 98)
- Workers' Representatives Convention, 1971 (No. 135)
- Forced Labour Convention, 1930 (No. 29)
- Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105)
- Minimum Age Convention, 1973 (No. 138)
- Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182)
- Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100)
- Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111)
- Convention on Labour Health and Security, 1981 (nº 155).